

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MOVIMIENTO #YoMeCorono
y GRANDES VINOS Y VIÑEDOS S.A

En Cariñena, a 7 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte,

D. Albert Tuldrà Niño, provisto/a de NIF número nº 43692871R, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN FLS DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA CIENCIA (en adelante, la "INSTITUCIÓN"), domiciliada en Hospital Universitari Germans Trias i Pujol, ctra. de Canyet, s/n, Badalona 08916, con CIF G-60182821.

Y de otra parte,

D. José Antonio Briz Sánchez provisto de NIF número 25.143.743M actuando en nombre y representación de GRANDES VINOS Y VIÑEDOS S.A. (en adelante GRANDES VINOS) domiciliada en Ctra. Valencia km 45,700 Cariñena 50400 Zaragoza y con CIF A50723089.

EXPONEN

PRIMERO. Que la INSTITUCIÓN es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo es realizar una investigación de calidad en todos los ámbitos relacionados con la salud de las personas, y en especial para la lucha contra las enfermedades infecciosas, cualquiera que sea su origen.

Que la INSTITUCIÓN se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

SEGUNDO. Que GRANDES VINOS es una empresa dedicada a la elaboración y comercialización de vino.

TERCERO. Que la INSTITUCIÓN necesita la colaboración y ayuda de terceros para la consecución de las finalidades recogidas en sus estatutos.

CUARTO. Que GRANDES VINOS tiene la voluntad de colaborar con la INSTITUCIÓN a través del movimiento #YoMeCorono para la consecución de los fines de ambas especificados en el expositivo PRIMERO.

QUINTO. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se registrará por lo

establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y que se ajustará a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El presente convenio de colaboración regula las condiciones que deben regir la colaboración de GRANDES VINOS con #YoMeCorono, en relación con la respuesta a la emergencia Covid-19 en España.

SEGUNDO.- COMPROMISOS

GRANDES VINOS ha acordado colaborar conjuntamente con la INSTITUCIÓN para la realización de la campaña "Over the Rainbow" indicada en la cláusula anterior.

La colaboración va a consistir en la puesta en el mercado de GRANDES VINOS de 20.000 botellas (2.400 botellas de ANAYÓN, su gama premium y 17.600 botellas del MONASTERIO DE LAS VIÑAS RAINBOW ROSADO, vino diseñado para este Proyecto).

- 1- 2.400 botellas ANAYÓN Premium (800 Packs de 3 botellas: ANAYÓN CARIÑENA TERRACOTA + ANAYÓN PARCELA 15 + ANAYÓN PARCELA 81) de VENTA EXCLUSIVA en la tienda online de www.grandesvinos.com y en la web de www.wineisocial.com Partner Comercial PVP online 1 Pack: 200€ (iva incluido). Total: 160.000€
- 2- 17.600 botellas MONASTERIO DE LAS VIÑAS RAINBOW ROSADO de VENTA EXCLUSIVA en la tienda online de www.grandesvinos.com y en la web de www.wineisocial.com Partner Comercial PVP online 1 botella: 6€ (iva incluido). Total: 105.600€
- 3- El valor en el mercado de las 20.000 botellas es 265.600€ (iva incluido)
- 4- La recaudación íntegra de las ventas iva incluido se donará por parte de GRANDES VINOS a partes iguales a MEDICOS DEL MUNDO y a la investigación a través del movimiento #YoMeCorono, mediante sendos convenios como este.
- 5- Con independencia de las ventas GRANDES VINOS realizará una primera donación de 50.000€ por la "autocompra" y envío sin cargo de los primeros 250 Packs de ANAYÓN a una selección de Grandes WineLovers que actúen a su vez de Embajadores y Prescritores del Proyecto. (esta donación se hará igualmente a medias entre las dos Organizaciones MEDICOS DEL MUNDO y la INSTITUCIÓN).
- 6- Mensualmente irá realizando sucesivas donaciones de la recaudación íntegra de lo que se vaya vendiendo hasta llegar al tope posible, que se vendieran las 20.000 botellas de la cantidad de 265.600€, siempre a medias entre las dos Organizaciones MEDICOS DEL MUNDO y la INSTITUCIÓN.

GRANDES VINOS se compromete a hacer efectiva la aportación económica correspondiente a dicha acción en la cuenta:

ES72-2100-0325-4002-0011-6806, cuya titularidad es de la INSTITUCIÓN. Los primeros 25.000€ de forma inmediata y las siguientes aportaciones, en caso de producirse la venta, de forma mensual.

TERCERO.- TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN

Con respecto a GRANDES VINOS

- Podrá presentarse como colaboradora de #YoMeCorono en toda su comunicación relacionada exclusivamente con esta colaboración, **previa información y acuerdo con la INSTITUCIÓN.**
- Podrá hacer uso del logotipo de #YoMeCorono en los elementos de comunicación de esta campaña, previa **autorización expresa por la INSTITUCIÓN**, tras la revisión de cada uno de tales elementos de comunicación que serán facilitados por GRANDES VINOS.

Con respecto a la INSTITUCIÓN:

- La INSTITUCIÓN, por medio de sus elementos de comunicación, podrá realizar las acciones de promoción de la colaboración que considere oportunas para la difusión de la campaña entre sus socios, donantes y colaboradores, **siempre previa información y acuerdo con GRANDES VINOS.**
- La INSTITUCIÓN se compromete a realizar una Certificado de la donación correspondiente a los efectos oportunos.

CUARTO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se aplicará a todo el territorio español, y se regirá por su contenido y por el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Zaragoza Capital.

QUINTO.- IVA

De conformidad con la Ley 49/2002, la difusión de la participación de colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en el mismo no constituye una prestación de servicios, por lo que el presente convenio de colaboración no está sujeto al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

SEXTO.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia durante el año 2020 o hasta la venta de las 20.000 botellas. lo que primero acontezca a partir de la fecha de la firma de este convenio, con independencia de nuevas acciones que se puedan acordar a partir de este primer proyecto.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo facultará para resolver el mismo unilateralmente, siempre que se hubiese requerido expresamente y por escrito el cumplimiento, y la falta no se subsanase en el plazo máximo de 10 días naturales, pudiendo la parte perjudicada exigir a la otra el pago de los daños y perjuicios causados. Igualmente podrá ser resuelto el acuerdo de forma anticipada por haberse declarado la otra parte en situación de concurso, con apertura o no de la fase de liquidación, ya sea esta declarada en firme o admitida su tramitación, por cese en las actividades propias de su objeto social o por decisión judicial o administrativa que implique la imposibilidad para cualquiera de las partes de ejecutar el presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por: GRANDES VINOS

Por: FUNDACIÓN FLS DE LUCHA
CONTRA EL SIDA, LAS
ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y LA
PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA
CIENCIA

D.JOSÉ ANTONIO BRIZ SÁNCHEZ

D. ALBERT TULDRÀ NIÑO

GRANDES VINOS
The legacy of Cariñena

#YoMeCorono